



32.3

Fusagasugá, 2020 -03 -11

Doctora:
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca
Fusagasugá

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Oficina de Planeación y Administración
Oficina de Bienes y Servicios
Oficina de Compras
RECIBIDO
16 MAR 2020
8:40am
Amplio Hora n° 31 Folios

Asunto: FACTORES DE EVALUACIÓN QUE OTORGAN PUNTAJE DE PROPUESTA

Referencia: Invitación Pública No. 01 de 2020 – “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Respetada Doctora Jenny,

Me permito presentar la ponderación de los factores de evaluación que otorgan puntaje a las propuestas **HABILITADAS** dentro del proceso de invitación de la referencia, conforme a lo establecido en el numeral **MODULO II-B. REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE**. A continuación, se relacionan:

1. SEGURIDAD NAPOLES
2. PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD – EN REORGANIZACION.
3. INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA
4. MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA
5. COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PORTILLA Y PORTILLA LTDA – CONSERVIPP LTADA
6. TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTADA
7. UNION TEMPORAL GRANA – SERVI 2020 GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA-SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL TDA
8. AMCOVIT LTDA
9. SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA
10. SERACIS LTDA

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



La evaluación se realizó en el orden anterior obteniendo los siguientes resultados:

N° de Evaluación	PUNTAJE FINAL	Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS)	Incentivo A La Industria Nacional (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS)	Incentivo En Favor De Personas Con Discapacidad (DIEZ -10- PUNTO)	Puntaje final
1	NAPOLES	800	40	10	850
2	PROTEVIS	736,40	40	10	786,40
3	INTERGLOBAL	711,81	40	10	761,81
4	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	709,71	40	10	759,71
5	COSERVIPP	689,80	40	10	739,80
6	TECNISEG	678,85	40	10	728,85
7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	676,49	40	10	726,49
8	AMCOVIT	674,60	40	10	724,60
9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	671,98	40	10	721,98
10	SERACIS	651,31	40	10	701,31

Cordialmente,

MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
Área Técnica

12.1-14.-1



1. SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

2. EVALUACIÓN TECNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS)

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)	EVALUACIÓN PUNTAJE												
<p>Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que <u>adicional</u> a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:</p> <table border="1" data-bbox="240 991 902 1913"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un <u>valor ejecutado inferior</u> al 90% del presupuesto oficial</p> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p>	CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado		B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV		C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	300	D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.		PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300	<p>Puntos: 300</p> <p>Folios: 326-336</p> <p>Nota: El proponente adjunta DOS certificaciones de experiencia cumpliendo con los requisitos solicitados, el contrato se llevó a cabo con la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO por un valor de 10.903.43 SLMMV y la otra también con la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO por 17.112.91 SLMMV, cumpliendo con el requisito de puntuación.</p>
CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER												
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado													
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV													
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	300												
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.													
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300												



- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia **deberán estar suscritos por la Entidad contratante.**

NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación **no conste dicha información.**

NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.

NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente debe indicar en su propuesta los documentos adicionales que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (DOSICENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:

CONDICIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	250

La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de

Puntos: 250

Folios: 337-342

Nota: El Coordinador tiene vigente la Resolución por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en donde la acredita como CONSULTOR en seguridad privada, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.



ello.																																																			
2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)																																																			
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Supervisores</td> <td>125</td> </tr> </tbody> </table>		CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Supervisores	125	<p>Puntos: 125</p> <p>Folios: 350-360</p> <p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO DE SUPERVISORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NAPOLES</td> <td>\$ 2.794.058</td> <td>125,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td>\$ 2.300.000</td> <td>102,90</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td>\$ 2.130.000</td> <td>95,29</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PROTEVIS</td> <td>\$ 1.930.667</td> <td>86,37</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>COSERVIPP</td> <td>\$ 1.806.000</td> <td>80,75</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>TECNISEG</td> <td>\$ 1.380.000</td> <td>61,74</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>UNIDN TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td>\$ 1.320.000</td> <td>59,05</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>ANCOVIT</td> <td>\$ 1.300.000</td> <td>58,16</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA</td> <td>\$ 1.160.000</td> <td>51,45</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>SERACIS</td> <td>\$ 947.803</td> <td>42,40</td> </tr> </tbody> </table>		SALARIO DE SUPERVISORES				1	NAPOLES	\$ 2.794.058	125,00	2	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90	3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29	4	PROTEVIS	\$ 1.930.667	86,37	5	COSERVIPP	\$ 1.806.000	80,75	6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74	7	UNIDN TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05	8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16	9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.160.000	51,45	10	SERACIS	\$ 947.803	42,40
CONDICIÓN	PUNTAJE																																																		
Salario Supervisores	125																																																		
SALARIO DE SUPERVISORES																																																			
1	NAPOLES	\$ 2.794.058	125,00																																																
2	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90																																																
3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29																																																
4	PROTEVIS	\$ 1.930.667	86,37																																																
5	COSERVIPP	\$ 1.806.000	80,75																																																
6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74																																																
7	UNIDN TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05																																																
8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16																																																
9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.160.000	51,45																																																
10	SERACIS	\$ 947.803	42,40																																																
2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)																																																			
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Guardas de Seguridad</td> <td>125</td> </tr> </tbody> </table>		CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Guardas de Seguridad	125	<p>Puntos: 125</p> <p>Folios: 350-360</p> <p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los Guardas expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO DE GUARDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NAPOLES</td> <td>\$ 1.862.705</td> <td>125,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PROTEVIS</td> <td>\$ 1.490.657</td> <td>100,03</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA</td> <td>\$ 1.051.000</td> <td>70,53</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td>\$ 1.005.000</td> <td>67,44</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>TECNISEG</td> <td>\$ 1.000.000</td> <td>67,11</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ANCOVIT</td> <td>\$ 990.000</td> <td>66,44</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td>\$ 960.000</td> <td>64,42</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>COOSERVIPP</td> <td>\$ 880.000</td> <td>59,05</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SERACIS</td> <td>\$ 877.863</td> <td>58,91</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td>\$ 877.803</td> <td>58,91</td> </tr> </tbody> </table>		SALARIO DE GUARDAS				1	NAPOLES	\$ 1.862.705	125,00	2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03	3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53	4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44	5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11	6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44	7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42	8	COOSERVIPP	\$ 880.000	59,05	9	SERACIS	\$ 877.863	58,91	10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91
CONDICIÓN	PUNTAJE																																																		
Salario Guardas de Seguridad	125																																																		
SALARIO DE GUARDAS																																																			
1	NAPOLES	\$ 1.862.705	125,00																																																
2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03																																																
3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53																																																
4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44																																																
5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11																																																
6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44																																																
7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42																																																
8	COOSERVIPP	\$ 880.000	59,05																																																
9	SERACIS	\$ 877.863	58,91																																																
10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91																																																



3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	Puntaje Obtenido
40	Los Proponentes que certifiquen que el 51% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	Puntos:40 Folio: 345-346 Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- en donde certifica que el 100% de los servicios ofrecidos y el personal son de origen nacional
20	Los Proponentes que certifiquen que el 50% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicio y el personal son de origen nacional.	

El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTO)

REQUISITO	EVALUACIÓN
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <p>1. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el</p>	<p>Puntos:10 Folio: 347-349 Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- en donde certifica que cuenta con un personal de más de 200 empleados y por ende un igual o mayor de 5 empleados con discapacidad, el proponente certifica que tiene en su</p>



UDEC

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en <http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad>.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento con la Circular Externa N° 20184100000185 del 15 de agosto de 2018 de la SuperVigilancia, se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER
ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MÁS DE 200	5	

Los proponentes, que no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno

Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado

En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del Consorcio o Unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

planta un numero de 5 personas que se encuentran laborando en condición de discapacidad .

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **NAPOLES LTDA** se concluye que obtiene 850 puntos de los 850 posibles

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS): **800 puntos**
- Incentivo A La Industria Nacional: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **40 puntos**
- Incentivo En Favor De Personas Con Discapacidad (DIEZ -10-PUNTO): **10 puntos**

MARISOL ALVARADO CASTILLO
 Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
 Área Técnica
 12.1-14.-1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



2. PROTEVIS LTDA

2. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS)

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)	EVALUACIÓN PUNTAJE												
<p>Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:</p> <table border="1" data-bbox="240 849 943 1689"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un <u>valor ejecutado inferior</u> al 90% del presupuesto oficial</p> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre o razón social de la empresa o persona contratante. Objeto del contrato. Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros). Valor del contrato. Nombre legible del funcionario que expide la certificación. 	CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado		B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	300	C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas		D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.		PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300	<p>Puntos: 300</p> <p>Folios: 288 - 300</p> <p>Nota: El proponente adjunta DOS certificaciones de experiencia cumpliendo con los requisitos solicitados, los dos contratos se llevaron a cabo con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL por un valor de 16.327,18 SLMMV y la otra por 11.924,43 cumpliendo con el requisito de puntuación.</p>
CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER												
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado													
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	300												
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas													
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.													
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300												



<p>f) Cargo. g) Dirección y teléfonos.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá <u>indicar</u> dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados <u>no se tendrá</u> en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán <u>estar suscritos por la Entidad contratante</u>.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación <u>no conste dicha información</u>.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente <u>debe indicar en su propuesta los documentos adicionales</u> que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.</p>					
<p>2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (DOSICENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)</p>					
<p>En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:</p> <table border="1" data-bbox="224 1621 933 1872"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.</td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.</p>	CONDICIÓN	PUNTAJE	COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	250	<p>Puntos: 250</p> <p>Folios: 265 - 268</p> <p>Nota: El Coordinador tiene vigente la Resolución por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en donde la acredita como CONSULTOR en seguridad privada, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.</p>
CONDICIÓN	PUNTAJE				
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	250				
<p>2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)</p>					
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1" data-bbox="224 2143 933 2180"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> </table>	CONDICIÓN	PUNTAJE	<p>Puntos: 86,37</p> <p>Folios: 282 - 286</p>		
CONDICIÓN	PUNTAJE				



Salario Supervisores		125																																													
<p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p>																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO DE SUPERVISORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NAPOLES</td> <td>\$ 2.794.058</td> <td>125,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td>\$ 2.130.000</td> <td>95,29</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td>\$ 2.300.000</td> <td>102,90</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PROTEVIS</td> <td>\$ 1.930.657</td> <td>86,37</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>COOSERVIPP</td> <td>\$ 1.805.000</td> <td>80,75</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>TECNISEG</td> <td>\$ 1.380.000</td> <td>61,74</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td>\$ 1.320.000</td> <td>59,05</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>ANCDVIT</td> <td>\$ 1.300.000</td> <td>58,16</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA</td> <td>\$ 1.150.000</td> <td>51,45</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>SERACIS</td> <td>\$ 947.803</td> <td>42,40</td> </tr> </tbody> </table>				SALARIO DE SUPERVISORES				1	NAPOLES	\$ 2.794.058	125,00	2	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29	3	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90	4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37	5	COOSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75	6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74	7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05	8	ANCDVIT	\$ 1.300.000	58,16	9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.150.000	51,45	10	SERACIS	\$ 947.803	42,40
SALARIO DE SUPERVISORES																																															
1	NAPOLES	\$ 2.794.058	125,00																																												
2	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29																																												
3	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90																																												
4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37																																												
5	COOSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75																																												
6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74																																												
7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05																																												
8	ANCDVIT	\$ 1.300.000	58,16																																												
9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.150.000	51,45																																												
10	SERACIS	\$ 947.803	42,40																																												
<p>2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)</p>																																															
<p>Puntos: 100,03</p> <p>Folios: 282 - 286</p>																																															
<p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los Guardas expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p>																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO DE GUARDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NAPOLES</td> <td>\$ 1.862.705</td> <td>125,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PROTEVIS</td> <td>\$ 1.490.657</td> <td>100,03</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA</td> <td>\$ 1.051.000</td> <td>70,53</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td>\$ 1.005.000</td> <td>67,44</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>TECNISEG</td> <td>\$ 1.000.000</td> <td>67,11</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ANCOVIT</td> <td>\$ 990.000</td> <td>66,44</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td>\$ 960.000</td> <td>64,42</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>COOSERVIPP</td> <td>\$ 880.000</td> <td>59,05</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SERACIS</td> <td>\$ 877.863</td> <td>58,91</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td>\$ 877.803</td> <td>58,91</td> </tr> </tbody> </table>				SALARIO DE GUARDAS				1	NAPOLES	\$ 1.862.705	125,00	2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03	3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53	4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44	5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11	6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44	7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42	8	COOSERVIPP	\$ 880.000	59,05	9	SERACIS	\$ 877.863	58,91	10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91
SALARIO DE GUARDAS																																															
1	NAPOLES	\$ 1.862.705	125,00																																												
2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03																																												
3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53																																												
4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44																																												
5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11																																												
6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44																																												
7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42																																												
8	COOSERVIPP	\$ 880.000	59,05																																												
9	SERACIS	\$ 877.863	58,91																																												
10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91																																												
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Guardas de Seguridad</td> <td>de 125</td> </tr> </tbody> </table>				CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Guardas de Seguridad	de 125																																								
CONDICIÓN	PUNTAJE																																														
Salario Guardas de Seguridad	de 125																																														



3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS)

<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co</p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.</p>		
PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	Puntaje Obtenido
40	Los Proponentes que certifiquen que el 51% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	<p>Puntos: 40</p> <p>Folio: 302</p> <p>Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- en donde certifica que el 100% de los servicios ofrecidos y el personal son de origen nacional</p>
20	Los Proponentes que certifiquen que el 50% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicio y el personal son de origen nacional.	

El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTO)

REQUISITO	EVALUACIÓN
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <p>1. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados al a planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta.</p> <p>2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-</p>	<p>Puntos:10</p> <p>Folio: 304 - 306</p> <p>Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- en donde certifica que cuenta con un personal de más de 200 empleados y por ende un igual o mayor de 5 empleados con discapacidad, el proponente certifica que tiene en su planta un numero de 6 personas que se encuentran laborando en condición de discapacidad.</p>



fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento con la Circular Externa N° 20184100000185 del 15 de agosto de 2018 de la SuperVigilancia, se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER
ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MÁS DE 200	5	

Los proponentes, que no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno

Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado

En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del Consorcio o Unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **PROTEVIS LTDA** se concluye que obtiene **786,4** puntos de los 850 posibles,

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS): **736,40 puntos**
- Incentivo A La Industria Nacional: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **40 puntos**
- Incentivo En Favor De Personas Con Discapacidad (DIEZ -10-PUNTO): **10 puntos**

Cordialmente,

MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
Universidad de Cundinamarca

Elaboro: Marisol Alvarado

12.1-14.1



3. INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA

2. EVALUACIÓN TECNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS)

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)	EVALUACIÓN PUNTAJE												
<p>Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:</p> <table border="1" data-bbox="235 996 927 1831"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el caso de los consorcios¹ o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un <u>valor ejecutado inferior</u> al 90% del presupuesto oficial</p> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre o razón social de la empresa o persona contratante. Objeto del contrato. 	CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado		B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV		C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	300	D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.		PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300	<p>Puntos: 300</p> <p>Folios: 217-227</p> <p>Nota: El proponente adjunta DOS certificaciones de experiencia cumpliendo con los requisitos solicitados, el primer contrato se llevó a cabo con el SENA por un valor de 33.379.51 SLMMV en donde tuvo participación del 50% dentro de una Unión Temporal, y la segunda con la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL por un valor de 13.713.39 SLMMV en donde tuvo una participación del 81%, con estas certificaciones cumple con el requisito de puntuación.</p>
CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER												
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado													
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV													
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	300												
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.													
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300												



<p>c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).</p> <p>d) Valor del contrato.</p> <p>e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.</p> <p>f) Cargo.</p> <p>g) Dirección y teléfonos.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá <u>indicar</u> dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados <u>no se tendrá</u> en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia <u>deberán estar suscritos por la Entidad contratante</u>.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación <u>no conste dicha información</u>.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente <u>debe indicar en su propuesta los documentos adicionales</u> que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.</p>					
<p>2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (DOSIENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)</p>					
<p>En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:</p> <table border="1" data-bbox="207 1737 901 1990"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.</td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.</p>	CONDICIÓN	PUNTAJE	COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	250	<p>Puntos: 250</p> <p>Folios: 255-256</p> <p>Nota: El COORDINADOR tiene vigente la Resolución por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en donde lo acredita como CONSULTOR en seguridad privada, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.</p>
CONDICIÓN	PUNTAJE				
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	250				
<p>2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)</p>					



Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Salario Supervisores	125

Puntos: 102.90

Folios: 211-216

Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:

SALARIO DE SUPERVISORES			
1	NAPOLES	\$ 2.794.058	125,00
2	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90
3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29
4	PRDTEVIS	\$ 1.930.657	86,37
5	COSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75
6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74
7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05
8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16
9	SUPERVISIÓN DE CDLDMBIA Y CIA	\$ 1.150.000	51,45
10	SERACIS	\$ 947.803	42,40

2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Salario Guardas de Seguridad	125

Puntos: 58.91

Folios: 211-216

Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los Guardas expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:

SALARIO DE GUARDAS			
1	NAPOLES	\$ 1.862.705	125,00
2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03
3	SUPERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53
4	UNIDN TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44
5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11
6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44
7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42
8	COSERVIPP	\$ 880.000	59,05
9	SERACIS	\$ 877.863	58,91
10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91



3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.

PUNTAJE A OBTENER	CONDICION	Puntaje Obtenido
40	Los Proponentes que certifiquen que el 51% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	<p>Puntos:40</p> <p>Folio: 260-262</p> <p>Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- en donde certifica que el 100% de los servicios ofrecidos y el personal son de origen nacional</p>
20	Los Proponentes que certifiquen que el 50% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicio y el personal son de origen nacional.	

El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTO)

REQUISITO	EVALUACION
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <p>1.Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el</p>	<p>Puntos:10</p> <p>Folio: 263-267</p> <p>Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- en donde certifica que cuenta con un personal de más de 200 empleados y por ende un igual o mayor de 5 empleados con discapacidad, el proponente certifica que tiene en su</p>



UDEC

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

<p>revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta.</p> <p>2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad.</p> <p>Conforme a lo anterior y en cumplimiento con la Circular Externa N° 20184100000185 del 15 de agosto de 2018 de la SuperVigilancia, se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE</th> <th>NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO</th> <th>PUNTAJE A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ENTRE 1 Y 30</td> <td>1</td> <td rowspan="5">10 Puntos</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 31 Y 100</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 101 Y 150</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 151 Y 200</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>MÁS DE 200</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los proponentes, que <u>no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno</u></p> <p>Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.</p> <p>El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del Consorcio o Unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>	NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER	ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos	ENTRE 31 Y 100	2	ENTRE 101 Y 150	3	ENTRE 151 Y 200	4	MÁS DE 200	5	<p>planta un numero de 6 personas que se encuentran laborando en condición de discapacidad .</p>
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER													
ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos													
ENTRE 31 Y 100	2														
ENTRE 101 Y 150	3														
ENTRE 151 Y 200	4														
MÁS DE 200	5														

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA** se concluye que obtiene 761,81 puntos de los 850 puntos discriminados así:

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS): **711.81 puntos**
- Incentivo A La Industria Nacional (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **40 puntos**
- Incentivo En Favor De Personas Con Discapacidad (DIEZ -10-PUNTO): **10 puntos**

Cordialmente,

MARISOL ALVARADO CASTILLO
 Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
 Área Técnica

12.1-14.-1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



UDECC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

4. MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA

2. EVALUACIÓN TECNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS)

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)	EVALUACIÓN PUNTAJE										
<p>Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que <u>adicional</u> a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:</p> <table border="1" data-bbox="251 980 901 1646"> <thead> <tr> <th data-bbox="251 980 690 1075">CONDICIONES</th> <th data-bbox="690 980 901 1075">PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="251 1075 690 1266">A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td data-bbox="690 1075 901 1266"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="251 1266 690 1456">B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> <td data-bbox="690 1266 901 1456"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="251 1456 690 1599">C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> <td data-bbox="690 1456 901 1599">300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="251 1599 690 1646">D. Cada una de los contratos a</td> <td data-bbox="690 1599 901 1646"></td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado		B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV		C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	300	D. Cada una de los contratos a		<p>Puntos: 300</p> <p>Folios: 263-272</p> <p>Nota: El proponente adjunta una certificación de experiencia cumpliendo con los requisitos solicitados, el contrato se llevó a cabo con el SENA por un valor de 33.379.51 SLMMV en donde tuvo participación del 50% dentro de una Unión Temporal, cumpliendo con el requisito de puntuación.</p>
CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER										
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado											
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV											
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	300										
D. Cada una de los contratos a											



4. MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA

2. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS)

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)	EVALUACIÓN PUNTAJE												
<p>Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que <u>adicional</u> a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:</p> <table border="1" data-bbox="228 991 888 1913"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un <u>valor ejecutado inferior</u> al 90% del presupuesto oficial</p> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p>	CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado		B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV		C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	300	D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.		PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300	<p>Puntos: 300</p> <p>Folios: 263-272</p> <p>Nota: El proponente adjunta una certificación de experiencia cumpliendo con los requisitos solicitados, el contrato se llevó a cabo con el SENA por un valor de 33.379.51 SLMMV en donde tuvo participación del 50% dentro de una Unión Temporal, cumpliendo con el requisito de puntuación.</p>
CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER												
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado													
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV													
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	300												
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.													
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300												



- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia **deberán estar suscritos por la Entidad contratante.**

NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación **no conste dicha información.**

NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos **deberán ser cumplidos** por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.

NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente **debe indicar en su propuesta los documentos adicionales** que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (DOSICENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:

CONDICIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	250

Puntos: 250

Folios: 273-278

Nota: La coordinadora tiene vigente la Resolución por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en donde la acredita como CONSULTORA en seguridad privada, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.

La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de



ello.																																																			
2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)																																																			
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Supervisores</td> <td>125</td> </tr> </tbody> </table>		CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Supervisores	125	<p>Puntos: 95.29</p> <p>Folios: 256-261</p> <p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO DE SUPERVISORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NAPÓLES</td> <td>\$ 2.794.058</td> <td>125,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td>\$ 2.300.000</td> <td>102,90</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td>\$ 2.130.000</td> <td>95,29</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PROTEVIS</td> <td>\$ 1.930.657</td> <td>86,37</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>COSERVIPP</td> <td>\$ 1.806.000</td> <td>80,75</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>TECNISEG</td> <td>\$ 1.380.000</td> <td>61,74</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td>\$ 1.320.000</td> <td>59,05</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>ANCOVIT</td> <td>\$ 1.300.000</td> <td>58,16</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA</td> <td>\$ 1.160.000</td> <td>51,45</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>SERACIS</td> <td>\$ 947.803</td> <td>42,40</td> </tr> </tbody> </table>		SALARIO DE SUPERVISORES				1	NAPÓLES	\$ 2.794.058	125,00	2	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90	3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29	4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37	5	COSERVIPP	\$ 1.806.000	80,75	6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74	7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05	8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16	9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.160.000	51,45	10	SERACIS	\$ 947.803	42,40
CONDICIÓN	PUNTAJE																																																		
Salario Supervisores	125																																																		
SALARIO DE SUPERVISORES																																																			
1	NAPÓLES	\$ 2.794.058	125,00																																																
2	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90																																																
3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29																																																
4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37																																																
5	COSERVIPP	\$ 1.806.000	80,75																																																
6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74																																																
7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05																																																
8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16																																																
9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.160.000	51,45																																																
10	SERACIS	\$ 947.803	42,40																																																
2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)																																																			
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Guardas de Seguridad</td> <td>125</td> </tr> </tbody> </table>		CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Guardas de Seguridad	125	<p>Puntos: 64.42</p> <p>Folios: 256-261</p> <p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los Guardas expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO DE GUARDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NAPÓLES</td> <td>\$ 1.862.705</td> <td>125,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PROTEVIS</td> <td>\$ 1.490.657</td> <td>100,03</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA</td> <td>\$ 1.051.000</td> <td>70,53</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td>\$ 1.005.000</td> <td>67,44</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>TECNISEG</td> <td>\$ 1.000.000</td> <td>67,11</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ANCOVIT</td> <td>\$ 990.000</td> <td>66,44</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td>\$ 960.000</td> <td>64,42</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>COSERVIPP</td> <td>\$ 880.000</td> <td>59,05</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SERACIS</td> <td>\$ 877.863</td> <td>58,91</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td>\$ 877.803</td> <td>58,91</td> </tr> </tbody> </table>		SALARIO DE GUARDAS				1	NAPÓLES	\$ 1.862.705	125,00	2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03	3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53	4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44	5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11	6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44	7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42	8	COSERVIPP	\$ 880.000	59,05	9	SERACIS	\$ 877.863	58,91	10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91
CONDICIÓN	PUNTAJE																																																		
Salario Guardas de Seguridad	125																																																		
SALARIO DE GUARDAS																																																			
1	NAPÓLES	\$ 1.862.705	125,00																																																
2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03																																																
3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53																																																
4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44																																																
5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11																																																
6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44																																																
7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42																																																
8	COSERVIPP	\$ 880.000	59,05																																																
9	SERACIS	\$ 877.863	58,91																																																
10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91																																																



3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	Puntaje Obtenido
40	Los Proponentes que certifiquen que el 51% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	Puntos:40 Folio: 279-281 Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- en donde certifica que el 100% de los servicios ofrecidos y el personal son de origen nacional
20	Los Proponentes que certifiquen que el 50% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicio y el personal son de origen nacional.	

El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTO)

REQUISITO	EVALUACIÓN
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <p>1.Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados al a planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta.</p>	<p>Puntos:10 Folio: 282-285</p> <p>Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- en donde certifica que cuenta con un personal de más de 200 empleados y por ende un igual o mayor de 5 empleados con discapacidad, el proponente certifica que tiene en su planta un numero de 6 personas que se encuentran laborando en condición de discapacidad .</p>



UDEC

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en <http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad>.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento con la Circular Externa N° 20184100000185 del 15 de agosto de 2018 de la SuperVigilancia, se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER
ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MÁS DE 200	5	

Los proponentes, que no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno

Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado

En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del Consorcio o Unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA** se concluye que obtiene 759,71 puntos de los 850 posibles discriminados así:

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS): **709.66 puntos**
- Incentivo A La Industria Nacional: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **40 puntos**
- Incentivo En Favor De Personas Con Discapacidad (DIEZ -10-PUNTO): **10 puntos**

Cordialmente.

MARISOL ALVARADO CASTILLO
 Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
 Área Técnica
 12.1-14-.1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



**5. COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
PORTILLA Y PORTILLA LTDA- COSERVIPP LTDA**

2. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS)

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)	EVALUACIÓN PUNTAJE												
<p>Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que <u>adicional</u> a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:</p> <table border="1" data-bbox="232 1016 898 1946"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un <u>valor ejecutado inferior</u> al 90% del presupuesto oficial</p> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener</p>	CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado		B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV		C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	300	D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.		PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300	<p>Puntos: 300</p> <p>Folios: 230-238</p> <p>Nota: El proponente adjunta UNA certificación de experiencia cumpliendo con los requisitos solicitados, el contrato se llevó a cabo con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO por un valor de 17.497.90 SLMMV en donde tuvo participación del 95% dentro de una Unión Temporal, cumpliendo con el requisito de puntuación.</p>
CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER												
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado													
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV													
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	300												
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.													
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300												



los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.

NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.

NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente debe indicar en su propuesta los documentos adicionales que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.

2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (DOSICENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:

CONDICIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	250

Puntos: 250

Folios: 239-243

Nota: La COORDINADORA tiene vigente la Resolución por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en donde la acredita como CONSULTORA en seguridad privada, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.



<p>La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.</p>																																																	
<p>2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)</p>																																																	
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1" data-bbox="235 892 885 959"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Supervisores</td> <td>125</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Supervisores	125	<p>Puntos: 80.75</p> <p>Folios: 193-198</p> <p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="917 752 1425 1265"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO DE SUPERVISORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NAPOLES</td> <td>\$ 2.794.068</td> <td>125,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td>\$ 2.300.000</td> <td>102,90</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td>\$ 2.130.000</td> <td>95,29</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PROTEVIS</td> <td>\$ 1.930.657</td> <td>86,37</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>COSERVIPP</td> <td>\$ 1.805.000</td> <td>80,75</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>TECNISEG</td> <td>\$ 1.380.000</td> <td>61,74</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td>\$ 1.320.000</td> <td>59,05</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>ANCOVIT</td> <td>\$ 1.300.000</td> <td>58,16</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA</td> <td>\$ 1.160.000</td> <td>51,45</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>SERACIS</td> <td>\$ 947.803</td> <td>42,40</td> </tr> </tbody> </table>	SALARIO DE SUPERVISORES				1	NAPOLES	\$ 2.794.068	125,00	2	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90	3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29	4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37	5	COSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75	6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74	7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05	8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16	9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.160.000	51,45	10	SERACIS	\$ 947.803	42,40
CONDICIÓN	PUNTAJE																																																
Salario Supervisores	125																																																
SALARIO DE SUPERVISORES																																																	
1	NAPOLES	\$ 2.794.068	125,00																																														
2	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90																																														
3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29																																														
4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37																																														
5	COSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75																																														
6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74																																														
7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05																																														
8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16																																														
9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.160.000	51,45																																														
10	SERACIS	\$ 947.803	42,40																																														
<p>2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)</p>																																																	
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1" data-bbox="235 1756 885 1849"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Guardas de Seguridad</td> <td>125</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Guardas de Seguridad	125	<p>Puntos: 59.05</p> <p>Folios: 193-198</p> <p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los Guardas expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="909 1594 1393 2180"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO DE GUARDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NAPOLES</td> <td>\$ 1.862.705</td> <td>125,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PROTEVIS</td> <td>\$ 1.490.657</td> <td>100,03</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA</td> <td>\$ 1.051.000</td> <td>70,53</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td>\$ 1.005.000</td> <td>67,44</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>TECNISEG</td> <td>\$ 1.000.000</td> <td>67,11</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ANCOVIT</td> <td>\$ 990.000</td> <td>66,44</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td>\$ 960.000</td> <td>64,42</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>COSERVIPP</td> <td>\$ 880.000</td> <td>59,05</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SERACIS</td> <td>\$ 877.863</td> <td>58,91</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td>\$ 877.803</td> <td>58,91</td> </tr> </tbody> </table>	SALARIO DE GUARDAS				1	NAPOLES	\$ 1.862.705	125,00	2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03	3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53	4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44	5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11	6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44	7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42	8	COSERVIPP	\$ 880.000	59,05	9	SERACIS	\$ 877.863	58,91	10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91
CONDICIÓN	PUNTAJE																																																
Salario Guardas de Seguridad	125																																																
SALARIO DE GUARDAS																																																	
1	NAPOLES	\$ 1.862.705	125,00																																														
2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03																																														
3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53																																														
4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44																																														
5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11																																														
6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44																																														
7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42																																														
8	COSERVIPP	\$ 880.000	59,05																																														
9	SERACIS	\$ 877.863	58,91																																														
10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91																																														



3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS)

<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co</p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.</p>		
PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	Puntaje Obtenido
40	Los Proponentes que certifiquen que el 51% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	<p>Puntos:40</p> <p>Folio: 244-245</p> <p>Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- en donde certifica que el 100% de los servicios ofrecidos y el personal son de origen nacional</p>
20	Los Proponentes que certifiquen que el 50% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicio y el personal son de origen nacional.	

El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTO)

REQUISITO	EVALUACION
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <p>1. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el</p>	<p>Puntos:10</p> <p>Folio: 246-248</p> <p>Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- en donde certifica que cuenta con un personal de más de 200 empleados y por ende un igual o mayor de 5 empleados con discapacidad, el proponente certifica que tiene en su</p>



UDEC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

<p>revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta.</p> <p>2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad.</p> <p>Conforme a lo anterior y en cumplimiento con la Circular Externa N° 20184100000185 del 15 de agosto de 2018 de la SuperVigilancia, se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE</th> <th>NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO</th> <th>PUNTAJE A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ENTRE 1 Y 30</td> <td>1</td> <td rowspan="5">10 Puntos</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 31 Y 100</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 101 Y 150</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 151 Y 200</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>MÁS DE 200</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los proponentes, que <u>no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno</u></p> <p>Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.</p> <p>El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del Consorcio o Unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>	NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER	ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos	ENTRE 31 Y 100	2	ENTRE 101 Y 150	3	ENTRE 151 Y 200	4	MÁS DE 200	5	<p>planta un numero de 5 personas que se encuentran laborando en condición de discapacidad .</p>
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER													
ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos													
ENTRE 31 Y 100	2														
ENTRE 101 Y 150	3														
ENTRE 151 Y 200	4														
MÁS DE 200	5														

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **COSERVIPP LTDA** se concluye que obtiene 739,80 puntos de los 850 posibles y se discrimina así:

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS): **689.80 puntos**
- Incentivo A La Industria Nacional: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **40 puntos**
- Incentivo En Favor De Personas Con Discapacidad (DIEZ -10-PUNTO): **10 puntos**

MARISOL ALVARADO CASTILLO
 Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
 Área Técnica
 12.1-14.-1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



6. TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

2. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS)

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS PUNTOS)	EVALUACIÓN PUNTAJE												
<p>Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que <u>adicional</u> a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:</p> <table border="1" data-bbox="235 847 938 1689"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un <u>valor ejecutado inferior</u> al 90% del presupuesto oficial</p> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre o razón social de la empresa o persona contratante. Objeto del contrato. Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros). Valor del contrato. Nombre legible del funcionario que expide la certificación. 	CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado		B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	300	C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas		D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.		PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300	<p>Puntos: 300</p> <p>Folios: 265 - 267</p> <p>Nota: El proponente adjunta DOS certificaciones de experiencia cumpliendo con los requisitos solicitados, los dos contratos se llevaron a cabo con el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA por un valor de 2.176,83 SLMMV y la otra por 9.241,29 cumpliendo con el requisito de puntuación.</p>
CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER												
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado													
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	300												
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas													
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.													
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300												



- f) Cargo.
g) Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.

NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.

NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente debe indicar en su propuesta los documentos adicionales que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (DOSICENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:

CONDICIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	250

La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.

2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
-----------	---------

Puntos: 250

Folios: 269 - 272

Nota: El Coordinador tiene vigente la Resolución por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en donde la acredita como CONSULTOR en seguridad privada, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.

Puntos: 61,74

Folios: 280 - 284



Salario Supervisores	125	<p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">SALARIO DE SUPERVISORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">NAPOLES</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.794.058</td> <td style="text-align: right;">125,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.130.000</td> <td style="text-align: right;">95,29</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">INTERGLOBAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.300.000</td> <td style="text-align: right;">102,90</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">PROTEVIS</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.930.657</td> <td style="text-align: right;">86,37</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">COOSERVIPP</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.805.000</td> <td style="text-align: right;">80,75</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td style="text-align: center;">TECNISEG</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.380.000</td> <td style="text-align: right;">61,74</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.320.000</td> <td style="text-align: right;">59,05</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">ANCOVIT</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.300.000</td> <td style="text-align: right;">58,16</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">9</td> <td style="text-align: center;">SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.150.000</td> <td style="text-align: right;">51,45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">SERACIS</td> <td style="text-align: right;">\$ 947.803</td> <td style="text-align: right;">42,40</td> </tr> </tbody> </table>	SALARIO DE SUPERVISORES				1	NAPOLES	\$ 2.794.058	125,00	2	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29	3	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90	4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37	5	COOSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75	6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74	7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05	8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16	9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.150.000	51,45	10	SERACIS	\$ 947.803	42,40
SALARIO DE SUPERVISORES																																														
1	NAPOLES	\$ 2.794.058	125,00																																											
2	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29																																											
3	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90																																											
4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37																																											
5	COOSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75																																											
6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74																																											
7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05																																											
8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16																																											
9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.150.000	51,45																																											
10	SERACIS	\$ 947.803	42,40																																											
2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)		<p style="text-align: center;">Puntos: 67,11</p> <p style="text-align: center;">Folios: 280 - 284</p> <p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los Guardas expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">SALARIO DE GUARDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">NAPOLES</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.862.705</td> <td style="text-align: right;">125,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">PROTEVIS</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.490.657</td> <td style="text-align: right;">100,03</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.051.000</td> <td style="text-align: right;">70,53</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.005.000</td> <td style="text-align: right;">67,44</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">TECNISEG</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.000.000</td> <td style="text-align: right;">67,11</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td style="text-align: center;">ANCOVIT</td> <td style="text-align: right;">\$ 990.000</td> <td style="text-align: right;">66,44</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 960.000</td> <td style="text-align: right;">64,42</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">COOSERVIPP</td> <td style="text-align: right;">\$ 880.000</td> <td style="text-align: right;">59,05</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">9</td> <td style="text-align: center;">SERACIS</td> <td style="text-align: right;">\$ 877.863</td> <td style="text-align: right;">58,91</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">INTERGLOBAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 877.803</td> <td style="text-align: right;">58,91</td> </tr> </tbody> </table>	SALARIO DE GUARDAS				1	NAPOLES	\$ 1.862.705	125,00	2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03	3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53	4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44	5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11	6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44	7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42	8	COOSERVIPP	\$ 880.000	59,05	9	SERACIS	\$ 877.863	58,91	10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91
SALARIO DE GUARDAS																																														
1	NAPOLES	\$ 1.862.705	125,00																																											
2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03																																											
3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53																																											
4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44																																											
5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11																																											
6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44																																											
7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42																																											
8	COOSERVIPP	\$ 880.000	59,05																																											
9	SERACIS	\$ 877.863	58,91																																											
10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91																																											
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONDICIÓN</th> <th style="text-align: right;">PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Guardas de Seguridad</td> <td style="text-align: right;">125</td> </tr> </tbody> </table>		CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Guardas de Seguridad	125																																									
CONDICIÓN	PUNTAJE																																													
Salario Guardas de Seguridad	125																																													



3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.

PUNTAJE/A OBTENER	CONDICIÓN	Puntaje Obtenido
40	Los Proponentes que certifiquen que el 51% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	Puntos:40 Folio: 274 Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- en donde certifica que el 100% de los servicios ofrecidos y el personal son de origen nacional
20	Los Proponentes que certifiquen que el 50% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicio y el personal son de origen nacional.	

El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTO)

REQUISITO	EVALUACIÓN
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <p>1. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados al a planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta.</p> <p>2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-</p>	<p>Puntos:10</p> <p>Folio: 276 - 278</p> <p>Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- en donde certifica que cuenta con un personal de más de 200 empleados y por ende un igual o mayor de 5 empleados con discapacidad, el proponente certifica que tiene en su planta un numero de 6 personas que se encuentran laborando en condición de discapacidad.</p>



UDEC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad .

Conforme a lo anterior y en cumplimiento con la Circular Externa N° 20184100000185 del 15 de agosto de 2018 de la SuperVigilancia, se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER
ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MÁS DE 200	5	

Los proponentes, que no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno

Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

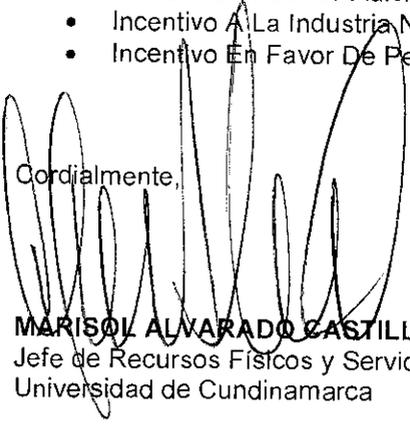
El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado

En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del Consorcio o Unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** se concluye que obtiene **728,85** puntos de los 850 posibles.

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS): **678,85 puntos**
- Incentivo A La Industria Nacional: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **40 puntos**
- Incentivo En Favor De Personas Con Discapacidad (DIEZ -10-PUNTO): **10 puntos**

Cordialmente,


MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
Universidad de Cundinamarca

Elaboro: Marisol Alvarado

12.1-14.1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



**7. UNION TEMPORAL GRANA- SERVI 2020 - GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA-
SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL TDA**

2. EVALUACIÓN TECNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS)

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)	EVALUACIÓN PUNTAJE												
<p>Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que <u>adicional</u> a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:</p> <table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">CONDICIONES</td> <td style="text-align: center;">PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</td> </tr> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> <td style="text-align: center;">300</td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> <td style="text-align: center;">300</td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td style="text-align: center;">300</td> </tr> </table> <p>Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un <u>valor ejecutado inferior</u> al 90% del presupuesto oficial</p> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <p>a) Nombre o razón social de la empresa o persona</p>	CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado		B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	300	C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas		D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.	300	PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300	<p style="text-align: center;">Puntos: 300</p> <p style="text-align: center;">Folios: 293-305</p> <p>Nota: El proponente adjunta DOS certificaciones de experiencia cumpliendo con los requisitos solicitados, el primer contrato se llevó a cabo con la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL por un valor de 21.652,42 SLMMV en donde SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA tuvo una participación del 27% en la UT SERVISERACIS, y la segunda con el SENA por un valor de 28.427,82 SLMMV en donde la empresa GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA tuvo una participación del 34% en la UT CTG SEGURIDAD, con estas certificaciones cumple con el requisito de puntuación.</p>
CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER												
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado													
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	300												
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas													
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.	300												
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300												



- contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia **deberán estar suscritos por la Entidad contratante.**

NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación **no conste dicha información.**

NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.

NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente **debe indicar en su propuesta los documentos adicionales** que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (DOSICENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:

CONDICIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	250

La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.

2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIENTO

Puntos: 250

Folios: 306-310

Nota: La COORDINADORA tiene vigente la Resolución por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en donde la acredita como CONSULTORA en seguridad privada, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.



VEINTICINCO -125- PUNTOS)																																															
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Supervisores</td> <td>125</td> </tr> </tbody> </table>		CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Supervisores	125	<p>Puntos: 59.05</p> <p>Folios: 287-292</p> <p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p>																																									
		CONDICIÓN	PUNTAJE																																												
Salario Supervisores	125																																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO DE SUPERVISORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NAPOLES</td> <td>\$ 2.794.058</td> <td>125,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td>\$ 2.300.000</td> <td>102,90</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td>\$ 2.130.000</td> <td>95,29</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PROTEVIS</td> <td>\$ 1.930.657</td> <td>86,37</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>COSERVIPP</td> <td>\$ 1.805.000</td> <td>80,75</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>TECNISEG</td> <td>\$ 1.380.000</td> <td>61,74</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td>\$ 1.320.000</td> <td>59,05</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>ANCOVIT</td> <td>\$ 1.300.000</td> <td>58,16</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SUPERVISION DE COLDMBIA Y CIA</td> <td>\$ 1.150.000</td> <td>51,45</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>SERACIS</td> <td>\$ 947.803</td> <td>42,40</td> </tr> </tbody> </table>		SALARIO DE SUPERVISORES				1	NAPOLES	\$ 2.794.058	125,00	2	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90	3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29	4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37	5	COSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75	6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74	7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05	8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16	9	SUPERVISION DE COLDMBIA Y CIA	\$ 1.150.000	51,45	10	SERACIS	\$ 947.803	42,40
SALARIO DE SUPERVISORES																																															
1	NAPOLES	\$ 2.794.058	125,00																																												
2	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90																																												
3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29																																												
4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37																																												
5	COSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75																																												
6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74																																												
7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05																																												
8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16																																												
9	SUPERVISION DE COLDMBIA Y CIA	\$ 1.150.000	51,45																																												
10	SERACIS	\$ 947.803	42,40																																												
2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)																																															
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Guardas de Seguridad</td> <td>125</td> </tr> </tbody> </table>		CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Guardas de Seguridad	125	<p>Puntos: 67.44</p> <p>Folios: 287-292</p> <p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los Guardas expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p>																																									
		CONDICIÓN	PUNTAJE																																												
Salario Guardas de Seguridad	125																																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO DE GUARDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NAPOLES</td> <td>\$ 1.862.705</td> <td>125,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PROTEVIS</td> <td>\$ 1.490.657</td> <td>100,03</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA</td> <td>\$ 1.051.000</td> <td>70,53</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td>\$ 1.005.000</td> <td>67,44</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>TECNISEG</td> <td>\$ 1.000.000</td> <td>67,11</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ANCOVIT</td> <td>\$ 990.000</td> <td>66,44</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTOA</td> <td>\$ 960.000</td> <td>64,42</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>COSERVIPP</td> <td>\$ 880.000</td> <td>59,05</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SERACIS</td> <td>\$ 877.863</td> <td>58,91</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td>\$ 877.803</td> <td>58,91</td> </tr> </tbody> </table>		SALARIO DE GUARDAS				1	NAPOLES	\$ 1.862.705	125,00	2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03	3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53	4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44	5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11	6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44	7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTOA	\$ 960.000	64,42	8	COSERVIPP	\$ 880.000	59,05	9	SERACIS	\$ 877.863	58,91	10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91
SALARIO DE GUARDAS																																															
1	NAPOLES	\$ 1.862.705	125,00																																												
2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03																																												
3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53																																												
4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44																																												
5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11																																												
6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44																																												
7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTOA	\$ 960.000	64,42																																												
8	COSERVIPP	\$ 880.000	59,05																																												
9	SERACIS	\$ 877.863	58,91																																												
10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91																																												



3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	Puntaje Obtenido
40	Los Proponentes que certifiquen que el 51% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	Puntos:40 Folio: 311-315 Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- en donde certifica que el 100% de los servicios ofrecidos y el personal son de origen nacional
20	Los Proponentes que certifiquen que el 50% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicio y el personal son de origen nacional.	

El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTO)

REQUISITO	EVALUACIÓN
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <p>1.Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el</p>	<p>Puntos:10 Folio: 407-411 Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- de cada una de las empresas de la UT en donde certifica que cuentan con un personal de más de 200 empleados y por ende un igual o mayor de 5 empleados con discapacidad, el</p>



UDEC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

<p>revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta.</p> <p>2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad.</p> <p>Conforme a lo anterior y en cumplimiento con la Circular Externa N° 20184100000185 del 15 de agosto de 2018 de la SuperVigilancia, se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE</th> <th>NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO</th> <th>PUNTAJE A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ENTRE 1 Y 30</td> <td>1</td> <td rowspan="5">10 Puntos</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 31 Y 100</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 101 Y 150</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 151 Y 200</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>MÁS DE 200</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los proponentes, que no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno</p> <p>Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.</p> <p>El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del Consorcio o Unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>	NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER	ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos	ENTRE 31 Y 100	2	ENTRE 101 Y 150	3	ENTRE 151 Y 200	4	MÁS DE 200	5	<p>proponente certifica que tienen en su planta un numero de 6 personas que se encuentran laborando en condición de discapacidad en GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA- y en SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA. el proponente certifica que tienen en su planta un numero de 5 personas que se encuentran laborando en condición de discapacidad</p>
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER													
ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos													
ENTRE 31 Y 100	2														
ENTRE 101 Y 150	3														
ENTRE 151 Y 200	4														
MÁS DE 200	5														

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **LA UNION TEMPORAL GRANA- SERVI 2020 - GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA- SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL TDA** se concluye que obtiene **726,49** puntos de los 850 posibles, discriminados así:

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS): **676.49 puntos**
- Incentivo A La Industria Nacional: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **40 puntos**
- Incentivo En Favor De Personas Con Discapacidad (DIEZ -10-PUNTO): **10 puntos**

Cordialmente

MARISOL ALVARADO CASTILLO
 Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
 Área Técnica
 12.1-14.-1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2



8. AMCOVIT LTDA

2. EVALUACIÓN TECNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS)

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS PUNTOS)	EVALUACIÓN PUNTAJE												
<p>Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:</p> <table border="1" data-bbox="235 847 933 1682"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado		B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	300	C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas		D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.		PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300	<p>Puntos: 300</p> <p>Folios: 430 - 441</p> <p>Nota: El proponente adjunta DOS certificaciones de experiencia cumpliendo con los requisitos solicitados, los contratos se llevaron a cabo con BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL por un valor de 12.810,25 SLMMV y la otra con UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA por 5.713,92 SLMMV cumpliendo con el requisito de puntuación.</p>
CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER												
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado													
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	300												
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas													
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.													
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300												
<p>Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un <u>valor ejecutado inferior</u> al 90% del presupuesto oficial</p> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre o razón social de la empresa o persona contratante. Objeto del contrato. Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros). Valor del contrato. Nombre legible del funcionario que expide la certificación. 													



<p>f) Cargo. g) Dirección y teléfonos.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá <u>indicar</u> dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados <u>no se tendrá</u> en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente <u>debe indicar en su propuesta los documentos adicionales</u> que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.</p>					
<p>2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (DOSICENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)</p>					
<p>En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:</p> <table border="1" data-bbox="228 1616 938 1867"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.</td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.</p>	CONDICIÓN	PUNTAJE	COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	250	<p>Puntos: 250</p> <p>Folios: 375 - 381</p> <p>Nota: El Coordinador tiene vigente la Resolución por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en donde la acredita como CONSULTOR en seguridad privada, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.</p>
CONDICIÓN	PUNTAJE				
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	250				
<p>2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)</p>					
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1" data-bbox="228 2146 938 2170"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIÓN	PUNTAJE			<p>Puntos: 58,16</p> <p>Folios: 399 - 407</p>
CONDICIÓN	PUNTAJE				



Salario Supervisores	125	<p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">SALARIO DE SUPERVISORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>NAPOLES</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.794.058</td> <td style="text-align: right;">125,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.130.000</td> <td style="text-align: right;">95,29</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.300.000</td> <td style="text-align: right;">102,90</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>PROTEVIS</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.930.657</td> <td style="text-align: right;">86,37</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>COOSERVIPP</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.805.000</td> <td style="text-align: right;">80,75</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td>TECNISEG</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.380.000</td> <td style="text-align: right;">61,74</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td>UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.320.000</td> <td style="text-align: right;">59,05</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td>ANCOVIT</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.300.000</td> <td style="text-align: right;">58,16</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">9</td> <td>SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.150.000</td> <td style="text-align: right;">51,45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10</td> <td>SERACIS</td> <td style="text-align: right;">\$ 947.803</td> <td style="text-align: right;">42,40</td> </tr> </tbody> </table>	SALARIO DE SUPERVISORES				1	NAPOLES	\$ 2.794.058	125,00	2	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29	3	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90	4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37	5	COOSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75	6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74	7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05	8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16	9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.150.000	51,45	10	SERACIS	\$ 947.803	42,40
SALARIO DE SUPERVISORES																																														
1	NAPOLES	\$ 2.794.058	125,00																																											
2	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29																																											
3	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90																																											
4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37																																											
5	COOSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75																																											
6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74																																											
7	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05																																											
8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16																																											
9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.150.000	51,45																																											
10	SERACIS	\$ 947.803	42,40																																											
<p>2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)</p>		<p style="text-align: center;">Puntos: 66,44</p> <p style="text-align: center;">Folios: 282 - 286</p> <p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los Guardas expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">SALARIO DE GUARDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>NAPOLES</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.862.705</td> <td style="text-align: right;">125,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>PRDTEVIS</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.490.657</td> <td style="text-align: right;">100,03</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.051.000</td> <td style="text-align: right;">70,53</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.005.000</td> <td style="text-align: right;">67,44</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>TECNISEG</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.000.000</td> <td style="text-align: right;">67,11</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td>ANCOVIT</td> <td style="text-align: right;">\$ 990.000</td> <td style="text-align: right;">66,44</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 960.000</td> <td style="text-align: right;">64,42</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td>COOSERVIPP</td> <td style="text-align: right;">\$ 880.000</td> <td style="text-align: right;">59,05</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">9</td> <td>SERACIS</td> <td style="text-align: right;">\$ 877.863</td> <td style="text-align: right;">58,91</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 877.803</td> <td style="text-align: right;">58,91</td> </tr> </tbody> </table>	SALARIO DE GUARDAS				1	NAPOLES	\$ 1.862.705	125,00	2	PRDTEVIS	\$ 1.490.657	100,03	3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53	4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44	5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11	6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44	7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42	8	COOSERVIPP	\$ 880.000	59,05	9	SERACIS	\$ 877.863	58,91	10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91
SALARIO DE GUARDAS																																														
1	NAPOLES	\$ 1.862.705	125,00																																											
2	PRDTEVIS	\$ 1.490.657	100,03																																											
3	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53																																											
4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44																																											
5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11																																											
6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44																																											
7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42																																											
8	COOSERVIPP	\$ 880.000	59,05																																											
9	SERACIS	\$ 877.863	58,91																																											
10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91																																											
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">CONDICIÓN</td> <td style="width: 20%;"></td> <td style="width: 20%;">PUNTAJE</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td>Salario Guardas de Seguridad</td> <td>de</td> <td>125</td> <td></td> </tr> </table>		CONDICIÓN		PUNTAJE		Salario Guardas de Seguridad	de	125																																						
CONDICIÓN		PUNTAJE																																												
Salario Guardas de Seguridad	de	125																																												



3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	Puntaje Obtenido
40	Los Proponentes que certifiquen que el 51% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	Puntos: 40 Folio: 302 Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- en donde certifica que el 100% de los servicios ofrecidos y el personal son de origen nacional
20	Los Proponentes que certifiquen que el 50% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicio y el personal son de origen nacional.	

El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTO)

REQUISITO	EVALUACION
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <p>1. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta.</p> <p>2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-</p>	<p>Puntos:10</p> <p>Folio: 446 - 450</p> <p>Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- en donde certifica que cuenta con un personal de más de 200 empleados y por ende un igual o mayor de 5 empleados con discapacidad, el proponente certifica que tiene en su planta un numero de 7 personas que se encuentran laborando en condición de discapacidad.</p>



UDEC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento con la Circular Externa N° 20184100000185 del 15 de agosto de 2018 de la SuperVigilancia, se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER
ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MÁS DE 200	5	

Los proponentes, que no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno

Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

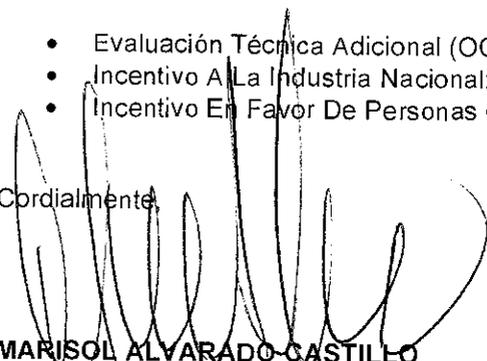
El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado

En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del Consorcio o Unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **AMCOVIT LTDA** se concluye que obtiene **724,6** puntos de los 850 posibles, discriminados así:

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS): **674,60 puntos**
- Incentivo A La Industria Nacional: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **40 puntos**
- Incentivo En Favor De Personas Con Discapacidad (DIEZ -10-PUNTO): **10 puntos**

Cordialmente,


MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
Universidad de Cundinamarca

Elaboro: Marisol Alvarado

12.1-14.1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



9. SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

2. EVALUACIÓN TECNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS)

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)	EVALUACIÓN PUNTAJE												
<p>Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que <u>adicional</u> a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:</p> <table border="1" data-bbox="235 991 893 1906"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9,228 SMMLV</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un <u>valor ejecutado inferior</u> al 90% del presupuesto oficial</p> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p>	CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado		B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9,228 SMMLV		C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	300	D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.		PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300	<p>Puntos: 300</p> <p>Folios: 277-292</p> <p>Nota: El proponente adjunta DOS certificaciones de experiencia cumpliendo con los requisitos solicitados, el contrato se llevó a cabo con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por un valor de 31.663.15 SLMMV y la otra con la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO por 16.905 SLMMV, cumpliendo con el requisito de puntuación.</p>
CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER												
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado													
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9,228 SMMLV													
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	300												
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.													
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300												



- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.

NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.

NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente debe indicar en su propuesta los documentos adicionales que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (DOSICENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:

CONDICIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	250

La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de

Puntos: 250

Folios: 293-297

Nota: El Coordinador tiene vigente la Resolución por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en donde la acredita como CONSULTORA en seguridad privada, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009 aunque este acto administrativo no está firmado, se verifico en la página principal de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada si el Señor Armando Padilla Bastidas estaba habilitado para ejercer como consultor .



ello.																																																		
2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)																																																		
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Supervisores</td> <td>125</td> </tr> </tbody> </table>		CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Supervisores	125	<p>Puntos: 51.45</p> <p>Folios: 310-315</p> <p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO DE SUPERVISORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NAPÓLES</td> <td>\$ 2.794.058</td> <td>125,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td>\$ 2.300.000</td> <td>102,90</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td>\$ 2.130.000</td> <td>95,29</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PROTEVIS</td> <td>\$ 1.930.657</td> <td>86,37</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CDSERVIPP</td> <td>\$ 1.805.000</td> <td>80,75</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>TECNISEG</td> <td>\$ 1.380.000</td> <td>61,74</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>UNIDN TEMPDRAL GRANA-SERVI</td> <td>\$ 1.320.000</td> <td>59,05</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>ANCDVIT</td> <td>\$ 1.300.000</td> <td>58,16</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SUPERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA</td> <td>\$ 1.150.000</td> <td>51,45</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>SERACIS</td> <td>\$ 947.803</td> <td>42,40</td> </tr> </tbody> </table>	SALARIO DE SUPERVISORES				1	NAPÓLES	\$ 2.794.058	125,00	2	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90	3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29	4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37	5	CDSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75	6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74	7	UNIDN TEMPDRAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05	8	ANCDVIT	\$ 1.300.000	58,16	9	SUPERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.150.000	51,45	10	SERACIS	\$ 947.803	42,40
CONDICIÓN	PUNTAJE																																																	
Salario Supervisores	125																																																	
SALARIO DE SUPERVISORES																																																		
1	NAPÓLES	\$ 2.794.058	125,00																																															
2	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90																																															
3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29																																															
4	PROTEVIS	\$ 1.930.657	86,37																																															
5	CDSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75																																															
6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74																																															
7	UNIDN TEMPDRAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05																																															
8	ANCDVIT	\$ 1.300.000	58,16																																															
9	SUPERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.150.000	51,45																																															
10	SERACIS	\$ 947.803	42,40																																															
2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)																																																		
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Guardas de Seguridad</td> <td>125</td> </tr> </tbody> </table>		CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Guardas de Seguridad	125	<p>Puntos: 70.53</p> <p>Folios: 310-315</p> <p>Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los Guardas expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO DE GUARDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NAPÓLES</td> <td>\$ 1.862.705</td> <td>125,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PROTEVIS</td> <td>\$ 1.490.657</td> <td>100,03</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SUPERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA</td> <td>\$ 1.051.000</td> <td>70,53</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>UNION TEMPORAL GRANA-SERVI</td> <td>\$ 1.005.000</td> <td>67,44</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>TECNISEG</td> <td>\$ 1.000.000</td> <td>67,11</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ANCOVIT</td> <td>\$ 990.000</td> <td>66,44</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</td> <td>\$ 960.000</td> <td>64,42</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>COOSERVIPP</td> <td>\$ 880.000</td> <td>59,05</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SERACIS</td> <td>\$ 877.863</td> <td>58,91</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>INTERGLOBAL</td> <td>\$ 877.803</td> <td>58,91</td> </tr> </tbody> </table>	SALARIO DE GUARDAS				1	NAPÓLES	\$ 1.862.705	125,00	2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03	3	SUPERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53	4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44	5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11	6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44	7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42	8	COOSERVIPP	\$ 880.000	59,05	9	SERACIS	\$ 877.863	58,91	10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91
CONDICIÓN	PUNTAJE																																																	
Salario Guardas de Seguridad	125																																																	
SALARIO DE GUARDAS																																																		
1	NAPÓLES	\$ 1.862.705	125,00																																															
2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03																																															
3	SUPERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53																																															
4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44																																															
5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11																																															
6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44																																															
7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42																																															
8	COOSERVIPP	\$ 880.000	59,05																																															
9	SERACIS	\$ 877.863	58,91																																															
10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91																																															



3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Juridica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.

PUNTAJE A OBTENER	CONDICION	Puntaje Obtenido
40	Los Proponentes que certifiquen que el 51% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	Puntos:40 Folio: 302-304 Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- en donde certifica que el 100% de los servicios ofrecidos y el personal son de origen nacional
20	Los Proponentes que certifiquen que el 50% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicio y el personal son de origen nacional.	

El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTO)

REQUISITO	EVALUACION
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <p>1.Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el</p>	<p>Puntos:10 Folio: 305-309 Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- en donde certifica que cuenta con un personal de más de 200 empleados y por ende un igual o mayor de 5 empleados con discapacidad, el proponente certifica que tiene en su</p>



UDEC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

<p>revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta.</p> <p>2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad.</p> <p>Conforme a lo anterior y en cumplimiento con la Circular Externa N° 20184100000185 del 15 de agosto de 2018 de la SuperVigilancia, se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE</th> <th>NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO</th> <th>PUNTAJE A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ENTRE 1 Y 30</td> <td>1</td> <td rowspan="5">10 Puntos</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 31 Y 100</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 101 Y 150</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 151 Y 200</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>MAS DE 200</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los proponentes, que <u>no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno</u></p> <p>Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.</p> <p>El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del Consorcio o Unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>	NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER	ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos	ENTRE 31 Y 100	2	ENTRE 101 Y 150	3	ENTRE 151 Y 200	4	MAS DE 200	5	<p>planta un numero de 5 personas que se encuentran laborando en condición de discapacidad .</p>
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER													
ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos													
ENTRE 31 Y 100	2														
ENTRE 101 Y 150	3														
ENTRE 151 Y 200	4														
MAS DE 200	5														

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA** se concluye que obtiene **721,98** puntos de los 850 posibles, discriminados así:

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS): **671,98 puntos**
- Incentivo A La Industria Nacional: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **40 puntos**
- Incentivo En Favor De Personas Con Discapacidad (DIEZ -10-PUNTO): **10 puntos**

Cordialmente,

MARISOL ALVARADO CASTILLO
 Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
 Área Técnica
 12.1-14-1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

10. SERACIS LTDA

2. EVALUACIÓN TECNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS)

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)	EVALUACIÓN PUNTAJE												
<p>Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th data-bbox="228 1016 730 1079">CONDICIONES</th> <th data-bbox="730 1016 943 1079">PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="228 1079 730 1273">A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td data-bbox="730 1079 943 1273"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="228 1273 730 1440">B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> <td data-bbox="730 1273 943 1440">300</td> </tr> <tr> <td data-bbox="228 1440 730 1577">C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> <td data-bbox="730 1440 943 1577"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="228 1577 730 1796">D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> <td data-bbox="730 1577 943 1796"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="228 1796 730 1826">PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td data-bbox="730 1796 943 1826">300</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un <u>valor ejecutado inferior</u> al 90% del presupuesto oficial</p> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre o razón social de la empresa o persona contratante. Objeto del contrato. 	CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado		B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	300	C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas		D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.		PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300	<p>Puntos: 300</p> <p>Folios: 378-396</p> <p>Nota: El proponente adjunta DOS certificaciones de experiencia cumpliendo con los requisitos solicitados, el primer contrato se llevó a cabo con la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL por un valor de 11.746.26 SLMMV, y la segunda con la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL por un valor de 21.652,42 SLMMV en donde tuvo una participación del 73%, con estas certificaciones cumple con el requisito de puntuación.</p>
CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER												
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado													
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	300												
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas													
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.													
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300												

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.

NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.

NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente debe indicar en su propuesta los documentos adicionales que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (CIENTO CINCUENTA -150- PUNTOS)

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:

CONOCIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	250

La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.

2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)

Puntos: 250

Folios: 397-403

Nota: El COORDINADOR tiene vigente la Resolución por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en donde lo acredita como CONSULTOR en seguridad privada, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.



Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Salario Supervisores	125

Puntos: 42.40

Folios: 415-420

Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:

SALARIO DE SUPERVISORES			
1	NAPLES	\$ 2.794.058	125,00
2	INTERGLOBAL	\$ 2.300.000	102,90
3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 2.130.000	95,29
4	PRDTEVIS	\$ 1.930.657	86,37
5	COSERVIPP	\$ 1.805.000	80,75
6	TECNISEG	\$ 1.380.000	61,74
7	UNIDN TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.320.000	59,05
8	ANCOVIT	\$ 1.300.000	58,16
9	SUPERVISION DE COLOMBIA Y CIA	\$ 1.150.000	51,45
10	SERACIS	\$ 947.803	42,40

2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIENTO VEINTICINCO -125- PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Salario Guardas de Seguridad	125

Puntos: 58.91

Folios: 415-420

Nota: Después de realizar la Regla de 3 a la inversa con los salarios de los Guardas expuestos en las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:

SALARIO DE GUARDAS			
1	NAPLES	\$ 1.862.705	125,00
2	PROTEVIS	\$ 1.490.657	100,03
3	SUPERVISION DE CDLOMBIA Y CIA	\$ 1.051.000	70,53
4	UNION TEMPORAL GRANA-SERVI	\$ 1.005.000	67,44
5	TECNISEG	\$ 1.000.000	67,11
6	ANCOVIT	\$ 990.000	66,44
7	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	\$ 960.000	64,42
8	CDSERVIPP	\$ 880.000	59,05
9	SERACIS	\$ 877.863	58,91
10	INTERGLOBAL	\$ 877.803	58,91



3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	Puntaje Obtenido
40	Los Proponentes que certifiquen que el 51% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	Puntos:40 Folio: 404-406 Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- en donde certifica que el 100% de los servicios ofrecidos y el personal son de origen nacional
20	Los Proponentes que certifiquen que el 50% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.	
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicio y el personal son de origen nacional.	

El Anexo N°7 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTO)

REQUISITO	EVALUACIÓN
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <p>1.Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados al a planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta.</p>	<p>Puntos:10 Folio: 407-411</p> <p>Nota: El proponente anexa diligenciado y firmado El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- en donde certifica que cuenta con un personal de más de 200 empleados y por ende un igual o mayor de 5 empleados con discapacidad, el proponente certifica que tiene en su planta un numero de 6 personas que se encuentran laborando en condición</p>



<p>2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad.</p> <p>Conforme a lo anterior y en cumplimiento con la Circular Externa N° 20184100000185 del 15 de agosto de 2018 de la SuperVigilancia, se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:</p>			de discapacidad .													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE</th> <th>NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO</th> <th>PUNTAJE A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ENTRE 1 Y 30</td> <td>1</td> <td rowspan="5">10 Puntos</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 31 Y 100</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 101 Y 150</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 151 Y 200</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>MÁS DE 200</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los proponentes, que <u>no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno</u></p> <p>Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.</p> <p>El Anexo N°08- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del Consorcio o Unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>				NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER	ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos	ENTRE 31 Y 100	2	ENTRE 101 Y 150	3	ENTRE 151 Y 200	4	MÁS DE 200
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER														
ENTRE 1 Y 30	1	10 Puntos														
ENTRE 31 Y 100	2															
ENTRE 101 Y 150	3															
ENTRE 151 Y 200	4															
MÁS DE 200	5															

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **SERACIS LTDA** se concluye que obtiene **701,31** puntos de los 850 posibles, discriminados así:

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS -800- PUNTOS): **651.31 puntos**
- Incentivo A La Industria Nacional: (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **40 puntos**
- Incentivo En Favor De Personas Con Discapacidad (DIEZ -10-PUNTO): **10 puntos**

Cordialmente

MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
Área Técnica

12.1-14.-1